

RESOLUCIÓN INTN N° 813 /2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 72/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA HEIDECOM S.A. CON RUC 80058403-1, DERIVADO DEL LLAMADO A LPN N° 15/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES DE EDIFICIOS - PLURIANUAL" – ID N° 452479; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Asunción, 26 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Memorando DAF/UOC N°5832/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF); y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución INTN N° 797/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, la Máxima Autoridad adjudicó el llamado a LPN N° 15/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES DE EDIFICIOS - PLURIANUAL" – ID N° 452479 y autorizó la suscripción del Contrato N° 72/2024 con la firma HEIDECOM S.A. con RUC 80058403-1.

Que, por Dictamen DAF/DOBC N° 07/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Departamento de Obras Civiles (DOBC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), expresó, entre otras cosas: La presente modificación contractual tiene por objeto "...solicitar la ampliación del plazo de vigencia contractual hasta el 31/12/2026.-

La solicitud de ampliación de plazo fue presentada mediante el Memorando DAF/DOBC N° 81/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, con el objetivo de garantizar la ejecución de los trabajos proyectados. En ese sentido, del análisis del informe de ejecución de montos se desprende que aún no se llegó a la ejecución del monto máximo que se informa en el citado Memorandum y considerando la proyección de las tareas pendientes, esta Administración de Contrato concluye que los trabajos por realizar excederán el plazo de vigencia contractual vigente que expira el 31/12/2025, lo que justifica la ampliación solicitada dentro del límite previsto por la normativa aplicable.

Que, al mismo tiempo, por Nota DAF DOBC HSA N° 11/2025 se solicitó la conformidad a la firma HEIDECOM S.A., la cual fue respondida de manera positiva otorgando la conformidad del contratista para avanzar con la Adenda solicitada.-

Que, el artículo 67 de la Ley N° 7021/22 dispone: "Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".

Que, el Decreto N.° 2264/2024, dispone: «Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley».

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 4401/23 establece: "Artículo 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 178. Modificaciones a los contratos. Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción ...//

TEMBIPIOTA: Toipytyvõ mbarere tetã oñakárapu'ã ha tekoaly oikoporãve hañua oiporúvo hekopete hemblapópe taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuareka, apoukapy, ñepytyvõmby tao, temblapora'ã, ñehesa'yjio ha ñembokualta. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetã remimoi'mby imba'eapopyahu ha ojeptyaso mbarétáva ambue rovake, ojehecharamóva tetápy ha tetã ambue. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.

...///
Resolución INTN N° 813 /2025
Hoja 2 de 2

provisoria de la obra". De la misma manera el Artículo 181. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 67 de la Ley, atendiendo las siguientes reglas: d.) La Contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o monto máximos contratados..."

Las circunstancias que motivan la ampliación fueron detectadas durante la vigencia del contrato y responden a necesidades institucionales objetivas, vinculadas al correcto mantenimiento de la infraestructura edilicia. Además, la vigencia del Contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que este plazo no será suficiente para la ejecución de los montos máximos previstos en los mismos.-

Finalmente, la modificación propuesta no altera los precios unitarios adjudicados, que permanecen invariables, ni implica otorgar condiciones más favorables al proveedor respecto a las establecidas en las bases de la licitación. La ampliación del plazo de vigencia hubiese sido necesaria independientemente del proveedor adjudicado, dado que obedece a exigencias técnicas del servicio requerido, constituyendo una adecuación objetiva a las necesidades institucionales.

Que, el trámite de modificación y toda la documentación asociada se difundirán a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), lo que permite el escrutinio público de las actuaciones administrativas. Esta práctica constituye una aplicación directa del principio de transparencia y publicidad consagrado en el artículo 4, inciso n), de la Ley N° 7021/22, y refuerza la legitimidad de la actuación institucional.

La Ley N°7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas".

El Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La Ley N° 7408/2024 "Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".

Que, el artículo 5 de la Ley N° 2575/05 establece, entre las atribuciones y deberes del Director General del INTN, los siguientes: "... n) adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase. Contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia. o) Realizar cuantos actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus fines..."

El Decreto del Poder Ejecutivo N°53, de fecha 17 de agosto de 2023, "Por el cual se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez, como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar la modificación de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 72/2024, hasta el 31/12/2026, suscripto con la firma HEIDECOM S.A. con RUC 80058403-1, derivado del llamado a LPN N° 15/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MENORES DE EDIFICIOS - PLURIANUAL" – ID N° 452479; y autorizar la suscripción del Convenio Modificadorio.
- Art. 2° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la realización de los trámites que sean pertinentes a fin de hacer efectivo lo establecido en el artículo precedente, incluida la difusión correspondiente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.



NG. LIRA GIMÉNEZ
Directora General